

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1199

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 917 de fecha 06 de abril de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Servicio de Soporte Remoto para los Sistemas que Componen el Proyecto Sinim y los Programas Giradores, Proyecto Sifim y Giradores, Kioscos”** suscrito con fecha 23 de abril de 2026, entre **Cas Chile S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Servicio de Soporte Remoto para los Sistemas que Componen el Proyecto Sinim y los Programas Giradores, Proyecto Sifim y Giradores, Kioscos,** celebrado entre **P Cas Chile S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 23 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIO DE SOPORTE REMOTO PARA LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL PROYECTO SINIM Y LOS PROGRAMAS GIRADORES, PROYECTO SIFIM Y GIRADORES, KIOSCOS”.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAS CHILE S.A.

En Concón, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **CAS CHILE S.A.**, Rut número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón recibe el Oficio Ordinario N°08 de 09 de enero de 2026, que contiene cotización de la empresa Cas Chile S.A. En el año 2010, la Municipalidad de Concón fue beneficiada con iniciativa gubernamental dirigida a fortalecer los procesos de gestión financiera áreas municipales de importancia. Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM), que es un proyecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo (SUBDERE), la empresa creadora de los softwares es CAS CHILE S.A. Con los antecedentes antes expuesto, en virtud del decreto alcaldicio número novecientos diecisiete de fecha seis de abril de dos mil veintiséis la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a la empresa **CAS CHILE S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el servicio denominado “**SERVICIO DE SOPORTE REMOTO PARA LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL PROYECTO SINIM Y LOS PROGRAMAS GIRADORES, PROYECTO SIFIM Y GIRADORES, KIOSCOS**”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con la empresa **CAS CHILE S.A.**, el servicio mencionado en el apartado anterior, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en su Cotización para Sistema Financiero Municipal, de acuerdo a los requerimientos de la I. Municipalidad de Concón. En este contexto, el servicio que se obliga a prestar el contratista comprende el arriendo de los sistemas que se detallan a continuación:

A.	SOPORTE REMOTO (PROGRAMA SIFIM)
1	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (MUNICIPAL – SALUD).
2	REMUNERACIONES (SALUD-MUNICIPAL)
3	TESORERIA
4	ORDENES DE INGRESO
5	PERSONAL (SALUD-MUNICIPAL)
6	ACTIVO FIJO (MUNICIPAL-SALUD)
B.	ARRIENDO Y SOPORTE (OTROS SISTEMAS)
1.	CONVENIO DE PAGO.
2	PERMISO DE CIRCULACIÓN.
3	LICENCIA DE CONDUCIR.
4	PATENTES COMERCIALES.
5	DERECHOS DE ASEO.
6	BODEGA MUNICIPAL.
C.	OTROS
17	INTEGRACIÓN SOLNET.
18	RELOJ CONTROL.
19	KIOSCO MUNIMÁTICO
20	PORTAL ECOM.

Se incluye el servicio de Soporte Remoto que se prestará ON LINE; esto es, tomando el control del Equipo Servidor Municipal mediante el uso de una plataforma de transmisión electrónica de datos, que el contratista posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros. Para estos efectos es requisito sine qua non que el Municipio cuente con una red privada o pública de transmisión de datos.

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al proveedor será el costo anual de 1.685.04 UF IVA incluido. Desglosado según la siguiente tabla:

COSTO MENSUAL	VALOR UF IVA
MUNICIPAL (A+B+C)	121.38
SALUD	19.04

Para los efectos del pago de la renta el contratista, emitirá la correspondiente factura electrónica el día uno de cada mes y la enviará al correo electrónico indicado por la municipalidad, o en su defecto la enviará al domicilio de la municipalidad fijado en este contrato, por correo certificado. Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura. El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura. El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

CUARTO: DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por diccionario de datos, el documento técnico que describe de manera detallada y estructurada los datos utilizados por el software, incluyendo, pero no limitado a; nombres de tablas, campos y atributos, tipos de datos, longitudes, formatos, relaciones, claves primarias y foráneas, reglas de validación, restricciones, significados funcionales y cualquier otra definición necesaria para la correcta comprensión, uso, integración, mantenimiento y evolución del software. Dicho diccionario de datos deberá reflejar fielmente la estructura de datos vigente del software y ser coherente con su funcionamiento real. Cualquier modificación relevante en la estructura de datos del software deberá ser debidamente documentada y actualizada en el Diccionario de Datos, dentro de un plazo razonable desde su implementación, y comunicada a la Municipalidad de Concón conforme a lo establecido en el presente contrato.

QUINTO. PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de vigencia del servicio contratado será de un año contado desde el **día 29 de enero de 2026 hasta el 28 de enero de 2027.**

SEXTO. SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL “SOPORTE REMOTO”:

- 1) Capacitación y/o Entrenamiento vía On Line. El contratista, por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos, que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, a requerimiento de la Municipalidad, dará entrenamiento y/o capacitación:
 - a. A los funcionarios municipales, en el uso de los programas computacionales individualizados en la letra c) del artículo 1º de este instrumento.
 - b. A los funcionarios del Departamento de Informática de la municipalidad, en los siguientes tópicos:

- i. En el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados;
 - ii. En la operación general de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados.
 - iii. En la administración él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en esta cotización.
- 2) Apoyo y Asesoría para la correcta configuración, implementación y ejecución del Sistema Financiero Municipal. El contratista a través de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, prestará apoyo para la correcta configuración conceptual, física y lógica de los programas computacionales que integran el Sistema Financiero Municipal; además, asesorará a la municipalidad en la aplicación de los principios contables y financieros del Sistema de Contabilidad de la Nación y, en definitiva, prestará asesoría contable para la creación de los informes financieros de la municipalidad que deben ser puestos en conocimiento de los Órganos Superiores de Control; tales como, la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3) Mesa de Ayuda. Vía telefónica, desde las 9:00 hasta las 17.30 hrs., el contratista pone a disposición de los funcionarios de la Municipalidad, a través del teléfono 2 24966900 opción 1, un servicio de ayuda inmediata para resolver problemas de operación, guía y asistencia para usar los programas computacionales amparados por el presente instrumento. La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias y comerciales. La Municipalidad entiende y acepta que el horario de los servicios podría modificarse, ajustándose este, por el sólo ministerio de la ley, en conformidad al máximo legal establecido como jornada de trabajo ordinaria.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La distintas Direcciones de la Municipalidad en la cual se desarrollen los sistemas que por el presente instrumento se contratan deberán supervisar el cumplimiento de los servicios, bajo la dirección de la Unidad Técnica, esto es, la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fijará la condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la cotización para arriendo de Sistema Financiero Municipal presentada por el contratista y el

decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Cotización; c) Si el Contratista es declarado en quiebra. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato podrán facultar a las partes para ponerle término. La notificación de la decisión de poner término al contrato se efectuará por carta certificada dirigida a la contraparte. El procedimiento administrativo para estas materias se regirá por las reglas y disposiciones contenidas en la Ley N°19.880.

DECIMO PRIMERO: PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan adquiera y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada (ejecución de todas las actividades descritas en el contrato), quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial. No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales u otra autoridad competente que tuviere facultad para exigir la entrega de la información a que se refiere el presente convenio. Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria,

incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno. Queda amparada especialmente por esta disposición, la información, NO PUBLICA, referida al diseño de las Bases de Datos y de los Programas Computacionales, por ser considerados como SECRETOS EMPRESARIALES.

DECIMO SEGUNDO. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES. Del contratista.

Ejecutar el contrato de buena fe. Y ejecutar el servicio de “SOPORTE REMOTO”. **De la Municipalidad.** Ejecutar el contrato de buena fe. Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato. Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término. Y pagar el precio bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD DE LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE

USO. Desde ya, el contratista reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usados por los Programas Computacionales individualizados, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso –al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR. El contratista, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente el servicio de “SOPORTE REMOTO”.

DECIMO QUINTO. PERSONERÍAS.

La personería y facultades con que actúa don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad **CAS-CHILE**, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N°42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería y facultades de don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** consta de Sentencia del Tribunal Electoral de

Valparaíso Rol N°280 de 30 de noviembre de 2024. Documentos que no se insertan por ser conocidos por los contratantes. De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3303 del 25.10.2023 delega firma al administrador municipal Sebastián Tello Contreras según el Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.2023 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.

DECIMO SEXTO. EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante Firma Electrónica Avanzada o ministro de fe municipal, quedando una copia en poder del contratista y una copia en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Adquisiciones.
5. Asesoría Jurídica.

